

Santiago, 01 de julio de 2025

Estimado (a) partícipe:

**Ref.: Modificaciones al Reglamento Interno
del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II**

Queremos informarte a través de este comunicado que, de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero, BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos lleva dicha entidad.

Las principales modificaciones introducidas al Reglamento Interno son las siguientes:

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1.1 Nombre del Fondo: El Fondo pasa a llamarse “Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG”

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo: Se modifica el objeto del Fondo adecuándolo al de un Fondo Mutuo que dentro de su cartera incluya activos en instrumentos que cuenten con clasificación ASG. De esta forma, el texto será el siguiente:

“El objeto del Fondo será invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo de emisores nacionales y en contratos de derivados de opciones, futuros y forwards sobre monedas, tasas de interés e instrumentos de deuda en los cuales esté autorizado a invertir, manteniendo una duración de la cartera de inversiones del Fondo menor o igual a 90 días.

La cartera del Fondo deberá mantener, al menos, un 60% del activo del Fondo invertido en instrumentos de deuda que cumplan con los estándares Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG), conforme a los criterios establecidos por la administradora. Para esto, se empleará una calificación ASG para identificar los emisores elegibles para la inversión del fondo. La cartera del Fondo incluirá emisores con los puntajes más altos en el rating ASG, excluyendo aquellos que se encuentren en el último decil dentro del universo de emisores elegibles.

Sin perjuicio de lo anterior, este Fondo será registrado en el Listado de Fondos Mutuos ASG, de acuerdo con la actual Clasificación y Etiquetado Sostenible de Fondos Mutuos de la Asociación de Fondos Mutuos y/o en futuro por aquella que la modifique o reemplace, tal como lo indique el regulador de La Administradora.”

3. Características y diversificación de las inversiones

3.1 Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo:

Se agrega numeral 1.6 “Instrumentos de emisores con rating ASG”, se agrega punto 2 Otros Instrumentos Financieros, quedando el cuadro de la siguiente manera:

	TIPO DE INSTRUMENTO	% Mínimo	% Máximo
1	INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100
1.1	Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	100
1.2	Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Extranjeros que operen en el país.	0	100
1.3	Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.	0	100
1.4	Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por la Corporación de Fomento de la Producción, sus filiales, por empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma y descentralizada, empresas multinacionales, sociedades anónimas, u otras entidades inscritas en el mencionado registro.	0	100
1.5	Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Comisión para el Mercado Financiero.	0	100
1.6	Instrumentos de emisores con rating ASG, según clasificación utilizada por La Administradora.	60	100
2	OTROS INSTRUMENTOS E INVERSIONES FINANCIERAS	60	100
2.1	La cartera del Fondo deberá mantener, al menos, un 60% del activo del Fondo invertido en instrumentos de deuda que cumplan con los estándares Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG), conforme a los criterios establecidos por la administradora. Para esto, se empleará una calificación ASG para identificar los emisores elegibles para la inversión del fondo.	60	100

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Se agregan las Series Corporativa, Empresarial, I, Crecimiento, MIPYME, APV y G, quedando la información del numeral de la siguiente manera:

1. Series:

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor de la cuota inicial	Moneda en la cual se recibirán los aportes y pagarán los rescates	Otra característica relevante
Corporativa	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo por montos iguales o superiores a \$10.000.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta	\$1.000	Pesos moneda nacional	

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor de la cuota inicial	Moneda en la cual se recibirán los aportes y pagarán los rescates	Otra característica relevante
	serie por un monto inferior al mínimo señalado, sin importar la causa, solo podrán efectuar nuevos aportes a esta serie si el monto de su inversión más el saldo registrado al día anterior en esta serie, igualan o superan los \$10.000.000.000.			
Empresarial	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo por montos inferiores a \$10.000.000.000 e iguales o superiores a \$1.000.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta serie por un monto inferior al mínimo señalado, sin importar la causa, solo podrán efectuar nuevos aportes a esta serie si el monto de su inversión más el saldo registrado al día anterior en esta serie, igualan o superan los \$1.000.000.000.	\$1.000	Pesos moneda nacional	Los partícipes que posean cuotas de la serie Empresarial y deseen canjearlas por cuotas de la serie Corporativa y cumplan con los requisitos de dicha serie, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aun cuando la sumatoria de los aportes suscritos en esta serie cumpla con el mínimo establecido para la serie de destino.
I	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo por montos inferiores a \$1.000.000.000 e iguales o superiores a \$250.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta	\$1.000	Pesos moneda nacional	Los partícipes que posean cuotas de la serie I y deseen canjearlas por cuotas de la serie Corporativa, y/o serie Empresarial, y/o cumplan con los requisitos de dichas series, deberán hacerlo mediante la ejecución de

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor de la cuota inicial	Moneda en la cual se recibirán los aportes y pagarán los rescates	Otra característica relevante
	serie por un monto inferior al mínimo señalado, sin importar la causa, solo podrán efectuar nuevos aportes a esta serie si el monto de su inversión más el saldo registrado al día anterior en esta serie, igualan o superan los \$250.000.000.			una reinversión de cuotas, aun cuando la sumatoria de los aportes suscritos en esta serie cumpla con el mínimo establecido para la serie destino.
Crecimiento	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo por montos inferiores a \$250.000.000 e iguales o superiores a \$50.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta serie por un monto inferior al mínimo señalado, sin importar la causa, solo podrán efectuar nuevos aportes a esta serie si el monto de su inversión más el saldo registrado al día anterior en esta serie, igualan o superan los \$50.000.000.	\$1.000	Pesos moneda nacional	Los partícipes que posean cuotas de la serie Crecimiento y deseen canjearlas por cuotas de la serie Corporativa, de la serie Empresarial y/o de la serie I y cumplan con los requisitos de alguna de dichas series, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aun cuando la sumatoria de los aportes suscritos en esta serie cumpla con el mínimo establecido para la serie destino.
MIPYME	Esta serie recibe aportes efectuados al Fondo Mutuo exclusivamente de Personas Jurídicas y/o personas naturales con giro por montos iguales o superiores a \$20.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que	\$1.000	Pesos moneda nacional	

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor de la cuota inicial	Moneda en la cual se recibirán los aportes y pagarán los rescates	Otra característica relevante
	posean cuotas de esta serie hasta por el monto mínimo indicado anteriormente, podrán realizar nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.			
Clásico	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo Mutuo por montos inferiores a \$50.000.000 e iguales o superiores a \$5.000. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta serie hasta por el monto mínimo indicado anteriormente, podrán realizar nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.	\$1.000	Pesos moneda nacional	Los partícipes que posean cuotas de la serie Clásico y deseen canjearlas por cuotas de la serie Corporativa, de la serie Empresarial, de la serie I, y/o de la serie Crecimiento y cumplan con los requisitos de alguna de dichas series, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aun cuando la sumatoria de los aportes suscritos en esta serie cumpla con el mínimo establecido para la serie destino.
BEAGF	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo desde otro fondo administrado por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos.	\$1.000	Pesos moneda nacional	
WEB	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo por un monto mínimo de \$5.000. Esta serie recibe aportes exclusivamente por medios remotos (Internet). Sin perjuicio	\$1.000	Pesos moneda nacional	

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor de la cuota inicial	Moneda en la cual se recibirán los aportes y pagarán los rescates	Otra característica relevante
	de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta Serie hasta por el monto mínimo indicado anteriormente, podrán realizar nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.			
APV	Aportes efectuados en calidad de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500, sin importar el monto que ellos representen. En consecuencia, las cuotas de esta serie serán ofrecidas únicamente y en forma exclusiva con el objeto de inversión en planes de Ahorro Previsional Voluntario establecidos en el mencionado cuerpo legal.	\$1.000	Pesos moneda nacional	
G	Aportes efectuados en calidad de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500, siempre que el partícipe, al momento de efectuar la inversión, cumpla con los siguientes requisitos: a) Preste servicios a una Empresa, Grupo Empresarial, (según este término es definido en el artículo 96 de la Ley de	\$1.000	Pesos moneda nacional	Las cuotas de esta serie G serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión en un plan de ahorro previsional voluntario de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley N°3.500 de 1980. Para suscribir esta serie, el empleador del partícipe deberá haber suscrito un Convenio de Ahorro Previsional Voluntario

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor de la cuota inicial	Moneda en la cual se recibirán los aportes y pagarán los rescates	Otra característica relevante
	Mercado de Valores), Asociación Gremial, Sindical o de cualquier otra naturaleza; b) que la Empresa, Grupo Empresarial, Asociación gremial o Sindical antedicho haya suscrito un Convenio de Ahorro Previsional Voluntario, con BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos o que éstos estén suscritos al convenio de pago de remuneraciones de BancoEstado; c) Que los aportes se efectúen bajo la modalidad de aporte periódico vía empleadora, pago automático PAC o por medio de aportes únicos, con el fin exclusivo de constituir planes de ahorro previsional voluntario.			con BancoEstado S.A Administradora General de Fondos o estar suscrito al convenio de pago de remuneraciones de BancoEstado. El partícipe mantendrá sus cuotas en esta serie aun cuando termine su vínculo laboral con la empresa en convenio. No obstante, lo anterior, una vez terminado el vínculo entre el partícipe y la Empresa, Grupo Empresarial, Asociación Gremial o Sindical en convenio, no se permitirán nuevos aportes en esta serie.

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

Se modifica la remuneración máxima de la serie Clásico pasando de 1,55% a 1,79%, se agregan las Series Corporativa, Empresarial, I, Crecimiento, MIPYME, APV, y G, quedando el cuadro de la siguiente manera el cuadro:

Serie	Remuneración		Gastos de operación (% o monto anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
Corporativa	Hasta un 0,30% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
Empresarial	Hasta un 0,33% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
I	Hasta un 0,60% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
Crecimiento	Hasta un 1,00% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla

MIPYME	Hasta un 1,00% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
Clásico	Hasta un 1,79% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
BE	Hasta un 0,00% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
WEB	Hasta un 0,90% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
APV	Hasta un 1,30% anual exenta de IVA	No se contempla	No se contempla
G	Hasta un 1,00% anual exenta de IVA	No se contempla	No se contempla

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe:

Se agregan las series Corporativa, Empresarial, I, Crecimiento, MIPYME, APV y G, para este Fondo no se realizan cobros de comisión de colocación de cuotas.

4 Remuneración aportada al Fondo: Se agregan las series Corporativa, Empresarial, I, Crecimiento, MIPYME, APV y G.

I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

12. Conflictos de interés: Se adecua el texto reemplazando la circular N°1.869 por la Norma de Carácter General N° 507, quedando de la siguiente manera:

“Los conflictos de intereses que se pudiesen presentar entre los diversos fondos administrados por la misma Sociedad o sus relacionados y entre un fondo y/o sus carteras individuales y su Sociedad Administradora o relacionados, serán resueltos por la Administradora conforme a lo indicado al respecto en el Manual de Tratamiento y Solución de los Conflictos de Interés que ha sido dictado en el ámbito de la regulación contenida en la Norma de Carácter General N° 507 de la Comisión para el Mercado Financiero y aprobado por el Directorio de la Administradora.

Con el objeto de cautelar el mejor interés de cada uno de los fondos administrados y carteras individuales, el Manual de Tratamiento y Solución de los Conflictos de Interés ha definido los siguientes criterios y procesos:

- i) Criterios y procesos de asignación, mantención y liquidación de una inversión que pueda ser adquirida por más de un fondo o cartera individual de terceros.
- ii) Criterios y procesos que regulan la coinversión entre fondos y/o carteras individuales de terceros.
- iii) Criterios y procesos que regulan la inversión conjunta de una inversión en un emisor que pueda ser adquirida por un fondo, carteras individuales, la Administradora o sus relacionados.

Los controles que se describen en el manual serán efectuados por la Unidad de Gestión de Riesgos dependiente de la Gerencia General de la Administradora. Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de lo señalado por la -Norma de Carácter General N° 507 de la Comisión para el Mercado Financiero, corresponderá a la Unidad de Cumplimiento y Control Interno el monitoreo y validación de los mecanismos de tratamiento y solución de los conflictos de interés.

Para lo anterior, la Unidad de Cumplimiento y Control Interno realizará periódicamente una comprobación sobre el adecuado funcionamiento de los respectivos controles, y los resultados de estas evaluaciones y eventuales sugerencias de modificaciones serán presentadas al Comité de Cumplimiento.”

Los cambios referidos precedentemente son las principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme con lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir a partir de los treinta días corridos, contado desde el día siguiente a la fecha de su depósito en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 31 de julio de 2025.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos

BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos es filial de BancoEstado, donde el banco es agente colocador de los diferentes fondos mutuos administrados por ella. La rentabilidad o ganancia obtenida en el pasado por estos fondos, no garantiza que ella se repita en el futuro. Los valores de las cuotas de los fondos mutuos son variables. Infórmese de las características esenciales de la inversión en estos fondos mutuos, las que se encuentran contenidas en sus reglamentos internos. Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en tu banco o en www.cmfchile.cl